

## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 8 pesetas semestre.

## SUMARIO

## Estado Mayor central.

Dispone cese en la comisión que desempeña el capitán de fragata D. B. Navarro.—Destino al teniente de navío de 1.ª D. N. Arias.—Idem al teniente de navío D. C. Hernández.—Ascenso del cabo D. Mariano.—Dispone que el abono de las pensiones de cruces que se concedan por hechos comprendidos en los casos que se citan, sea á partir de la revista siguiente del que las motivó.—Aprueba aumento al cargo del contraamaestre del arsenal de Cartagena.—Idem la baja en el inventario de la Sección de condestables de Ferrol.—Idem lo dis-

puesto á la dotación que corresponde á «Pelayo» en 1.ª situación.—Autoriza la provisión de una plaza de telefonista del arsenal de la Carraca.—Aprueba entrega en el hospital de Ferrol, de material sanitario por el «Princesa de Asturias».

## Servicios auxiliares.

Indulto al prófugo M. Díaz.

## Circulares y disposiciones.

Excedencia en los cuerpos Administrativo y de Guardaalmacenes.—Idem el id. de Semáforos.

## Anuncios.

## SECCIÓN OFICIAL

## REALES ORDENES

## ESTADO MAYOR CENTRAL

## CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en la comisión indemnizable que por orden telegráfica de 11 de enero último, se confirmó para esta Corte, al capitán de fragata D. Bernardo Navarro Cañizares, cuya comisión ha durado desde el 12 del citado mes de enero al día 25 de marzo del corriente año, ambos inclusivos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar al apostadero de Cádiz, al teniente de navío de primera clase D. Nicolás Arias Saavedra y Carrillo, y disponer al propio tiempo, que el teniente de navío D. León Herrero y Guerrero, se encargue interinamente de la segunda comandancia del vapor *Urania*, que desempeña el citado jefe.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al apostadero de Cádiz, al teniente de navío D. Celestino Hernández y Vázquez.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Estrán.*

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz  
Sr. Intendente general de Marina.

## INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Habiendo fallecido en 25 del actual el sargento segundo de Infantería de Marina Miguel Martínez Galiana, y correspondiendo su vacante al ascenso por haber sido amortizada la anterior del de igual empleo Antonio Serantes Valencia, ocurrida en 10 del corriente por pase á situación de licenciado absoluto, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Negociado 3.º de la Sección Ejecutiva de este Estado Mayor central, ha tenido á bien

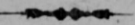
promover á su inmediato empleo, al cabo del propio Cuerpo, Diego Mariano San Nicolás, que es el número uno en su escala y apto para el ascenso, al cual se le contará la antigüedad del 26 del corriente; quedando agregado á la compañía de ordenanzas.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1909

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Estrán.*

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.



#### RECOMPENSAS

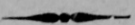
*Circular* --Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. en 26 de diciembre último, promovida por el comandante de Infantería de Marina don Angel Rizo Colombié, solicitando que la pensión de la cruz del Mérito naval con distintivo blanco, que le fué concedida por real orden de 1.º de marzo de 1906, se le abone desde 1.º de agosto de 1904, primera revista siguiente al incendio del taller de proyectiles del arsenal de ese apostadero, ocurrido el 6 de julio de dicho año y por el que se otorgó la mencionada recompensa, S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Junta Superior de la Armada, y en analogía con lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra en real orden de 20 de julio de 1904, se ha servido disponer, para las cruces que se concedan por hechos que ocurran en lo sucesivo, comprendidos en el caso 6.º del artículo 21 del reglamento de la Orden del Mérito Naval aprobado por real decreto de 1.º de abril de 1891, que se abonen las pensiones á partir de la revista siguiente del hecho que los motivó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Señores. ....



#### ARMAMENTOS

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, de 17 del actual, en que manifiesta que accediendo á lo solicitado por el Ayudante Mayor, ha dispuesto se aumente al cargo del contramaestre de aquél establecimiento, un cuardenal sin herrar, de tres ojos, con roldana de bronce, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central

*Federico Estrán.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol, núm 185, de 18 del corriente, en que participa haber autorizado se den de baja en el inventario de la Sección de Condestables, treinta jergones de crin vegetal por no ser necesarios, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,

*Federico Estrán.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cartagena, número 263, de 27 de febrero último, en que manifiesta lo resuelto respecto al personal que corresponde de dotación al acorazado *Pelayo*, en la primera situación en que se halla, con motivo de las observaciones hechas por la Ordenación de Pagos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por la expresada autoridad, toda vez que con arreglo á los preceptos del vigente reglamento de situaciones, deben continuar á bordo el capellán, oficial de Infantería de Marina, contramaestres de cargo y de víveres, en su situación actual, y desembarcar la marinería indicada por la Ordenación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del General Jefe del arsenal de la Carraca, núm 73, de 5 del actual, en que somete á la decisión superior el acuerdo de la Junta administrativa, proponiendo se cubra la plaza de telefnista de la central eléctrica de aquél establecimiento, vacante por fallecimiento del

que la desempeñaba, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar la provisión, por concurso, de la referida plaza de telefonista.

De real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general de la Escuadra de instrucción, número 2.348, de 10 del actual, en que manifiesta haber dispuesto se entreguen provisionalmente en el Hospital de Marina de Ferrol, los instrumentos y material sanitario adquiridos por el Comandante del crucero *Princesa de Asturias*, para la comisión que desempeñó en Italia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que para determinar el destino que definitivamente haya de darse al referido material, se remita á este Centro relación especificada del mismo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de marzo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,  
*Federico Estrán.*

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

## SERVICIOS AUXILIARES

### JUSTICIA

Excmo. Sr.: El señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con real orden de 21 de enero último, se remitió á informe de este Consejo Supremo la adjunta documentada instancia promovida por el prófugo Manuel Díaz Otero, en solicitud de indulto.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura de 26 de febrero próximo pasado expuso lo que sigue: El Fiscal dice: que con real orden comunicada del Ministerio de Marina de 21 de enero del presente año, se remitió á informe de este Alto Cuerpo, el adjunto expediente instruido á favor del inscripto en actividad que se ausentó de su trozo sin licencia, Manuel Díaz Otero.—Este individuo, en instancia de 29 de diciembre del pasado año, pide que, por las razones que alega, se le indulte de la pena de un año de recargo en el servicio que se le ha impuesto y se le autorice para re-

dimirse á metálico.—De antecedentes resulta: que Manuel Díaz Otero fué declarado prófugo provisionalmente en decreto asesorado del Comandante general del apostadero de Ferrol, de 28 de julio del pasado año, por no haberse presentado cuando fué llamado para ingresar en la Armada, y que habiéndolo hecho voluntariamente en julio del expresado año al Comandante de Marina de Villagarcía, que lo era de su trozo y brigada, entregó la instancia del folio 26, solicitando que, por los motivos que expone, se le autorice para residir en el Grove al lado de sus padres que se encuentran gravemente enfermos y redimir á metálico su servicio ordinario en la Armada.—La autoridad jurisdiccional del citado apostadero dispuso en decreto asesorado de 28 de octubre último que se relevara á Díaz Otero de la nota de prófugo, ya que eran atendibles las razones aducidas por el mismo para explicar su falta de presentación en tiempo hábil y se le impusiera la pena de un año de recargo en el servicio, no pudiéndosele autorizar para redimir á metálico su compromiso hasta que cumpliera aquel castigo ú obtuviera indulto.—El artículo 77 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería para tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de agosto de 1885 sólo autoriza la redención por el tiempo que ordinariamente debe servirse en activo; y como la regla 14 de las que constituyen la instrucción de 16 de diciembre de 1885, para llevar á efecto la ley anterior, preceptúa que los incursos en las penas de la regla 13, deberán cumplirlas personalmente, claro es que sólo pueden redimirse los cuatro años de servicio ordinario y no el año de recargo.—Pero teniendo en cuenta que con la concesión de la gracia que se pretende no se perjudica á tercero, la conveniencia de amparar á los españoles que han regresado á la Patria después de residir buen número de años en el extranjero, el informe favorable dado por el Comandante general del apostadero de Ferrol, Auditor y Fiscal y el criterio sustentado por este Alto Cuerpo en acuerdos de 29 de octubre de 1905 y 29 de septiembre del pasado año, con los que se conformó el Gobierno de S. M. en reales órdenes de 3 y 6 de diciembre de aquel año, (Bs. Os. de 6 y 10 de dicho mes, núms. 138 y 140), y en las soberanas resoluciones de 6 de octubre de 1908, insertas en el D. O. de Marina núm. 227, el Fiscal es de dictamen que, por equidad, debe accederse á lo solicitado, indultando á Manuel Díaz Otero de la pena de un año de recargo en el servicio que se le ha impuesto, como comprendido en la regla 13 de la instrucción de 16 de diciembre de 1885 ya citada, autorizándole para redimirse á metálico por la cantidad de mil quinientas pesetas, que habrá de entregar en el plazo que se le designe, en la inteligencia que de no hacerlo así quedará sin efecto la concesión de la gracia.—En el expuesto sentido pudiera el Consejo servirse informar al Sr. Ministro de Marina, á no estimar acertado otro acuerdo.—Por delegación.—El Teniente Fiscal, *Fernando González Maroto*.—Conforme el Consejo en Sala de Justicia con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde) con la preinserta acordada, ha tenido á bien resolver como en la misma se propone.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de marzo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ,

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

*Relación del personal del cuerpo Administrativo de la Armada y del de Guardalmacenes, que debe pasar, en situación de excedencia, la revista administrativa del próximo mes de abril.*

### Cuerpo Administrativo

#### EXCEDENTES FORZOSOS

##### Ordenador.

Sr. D. Manuel de Arjona Subiela.

##### Comisarios.

D. Francisco Romero y Garriga.

» Angel Berizo y Arroyo.

##### Contadores de navío de 1.ª clase.

D. Manuel Baturone y Belando.

» Francisco Lizana y Mir.

» Rafael Sarmiento de Sotomayor y de Kubalcaba

» Emilio Paredes y García.

» José Bastida y Pons

» Juan Butrón y Dorronsoro.

» Pedro del Castaño y López.

» José Gutiérrez Soto.

##### Contadores de navío.

D. Simón Ferrer y Arimón.

» Gerardo Pérez García de Tudela.

» Juan Cabanilles y Sanz.

» Gabriel Mourente y Balado.

» Francisco Pérez Berri.

» Rafael Cabrerizo de Laserna.

» Manuel Fernández Delgado.

» Angel Brandariz y Millán.

» Francisco Marín y Martínez

» Juan Gómez García.

### Contadores de fragata

D. Juan Donate y Franco.

» Ricardo Neira y Fernández.

### Cuerpo de Guardalmacenes.

Ninguno.

Madrid 30 de marzo de 1909.

El Intendente general,

*Carlos de Saralegui y Medina.*

*Relación del personal del cuerpo de Semáforos de la Armada, que debe pasar en la situación que se expresa, la revista administrativa del próximo mes de abril.*

#### EXCEDENTES FORZOSOS

##### Primeros vigías

D. José Bellido y Llorens.

» José Fernández y Andrés.

» Antonio Gossol y Torrens.

#### EXCEDENTES VOLUNTARIOS

##### Primer vigía

D. José Villot y Alart.

##### Segundo vigía

D. José Nogués y Guerrero.

Madrid 30 de marzo de 1909.

El Director Gral. de Navegación y Pesca marítima,

*Emilio Luanco.*

Imp. del Ministerio de Marina.

## SECCION DE ANUNCIOS

### PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

**Facturas** para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franqueado y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este Diario.